

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano  
Jefe de Unidad de Asesorías y Consultas  
Hospital Nacional Zacamil



**NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y **ÁNGEL ENRIQUE MACÍAS VÁSQUEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad SMART IMPORTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SMART IMPORTS, S.A. de C.V., del domicilio del municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **contrato N.º 095/2022**, derivado del proceso de **Contratación Directa con calificativo de Urgencia N.º 019/2022: “SUMINISTRO DE COLUMNAS CIELÍTICAS QUIRÚRGICAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR”**, conforme a las cláusulas que se especifican a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”**, se obliga a ejecutar el contrato N.º 095/2022 **“SUMINISTRO DE COLUMNAS CIELÍTICAS QUIRÚRGICAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR”** a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, a precios firmes, cuya ejecución total incluye el recurso humano, fuerza laboral, materiales, herramientas, mobiliario, equipo, vehículos de transporte y dirección del suministro, el cual se hará de conformidad a lo establecido en el documento base para la contratación directa elaborado por EL HOSPITAL donde se estableció el objeto, condiciones, requisitos y especificación técnicas a cumplir por parte de LA CONTRATISTA, asimismo, se tomará en cuenta la oferta presentada por LA CONTRATISTA, para realizar dicho suministro según el detalle siguiente:

Ítem	Código MINSAL	Código ONU	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1	60303029	42191702	MARCA RO- CHAIN MODELO RC-CPMS90/160 1 caja de energía; 2 estantes montados en el techo; 1 brazo de extensión de tubo de clip; abrazadera de tubo de 4 cables; 4 tomas de gas (importación estándar alemana) (O2x1, Airx1, Vacx1); 8 tomas de corriente multiusos; 1 Toma de comunicación RJ45.	Unidad	15	11,298.87	169,483.05



2	60303029	42191702	MARCA RO- CHAIN MODELO RC-CPMSS90/160 1 brazo único, 1000 mm, la capacidad de carga es de 160 kg, freno de fricción; 1 longitud de columna (L = 800 mm); 1 brazo de extensión de guía; 1 soporte de infusión ajustable en altura; 3 tomas de gas (importación estándar alemana) (O2x1, Airx1, Vacx1); 6 tomas de corriente multiusos; 1 Toma de comunicación RJ45; 3 bandejas ajustables de altura.	Unidad	5	18,078.87	90,394.35
3	60303029	42191702	MARCA RO- CHAIN MODELO RC-CPMSE90/160 1 brazo único, 1000 mm, la capacidad de carga es de 160 kg, freno de fricción; 1 longitud de columna (L = 800 mm); 4 tomas de gas (importación estándar alemana) (O2x1, Airx1, Vacx1); 10 tomas de corriente multiusos; 1 Toma de comunicación RJ45; 2 bandejas ajustables de altura.	Unidad	3	20,227.00	60,681.00
<b>Precio Total</b>							<b>320,558.40</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) las especificaciones técnicas y términos de referencia de la Contratación Directa N.º 019/2022, adendas y notas aclaratorias; b) la oferta presentada por “LA CONTRATISTA”, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; c) formulario de oferta; d) anexos que formen parte del expediente; e) la resolución de adjudicación UACI; f) el Acta de Recepción Final; g) resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; h); la Garantía de Cumplimiento de Contrato; i) Garantía de Buena Calidad y j) otros documentos que emanaren del presente contrato y sus modificaciones si las hubiese; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este último.

**III) PRECIO, FUENTE DE LOS RECURSOS, FORMA, TRÁMITE Y PLAZO PARA PAGO DE FACTURAS:** a) **FUENTE DE LOS RECURSOS:** se hace constar que el importe del presente contrato es con fuente de financiamiento: Fondo General, Unidad Presupuestaria CERO DOS CERO DOS específico de gasto: SEIS

UNO UNO CERO TRES según solicitud de compra N.º SCM-099-2022; **b) PRECIO:** el precio de este contrato detallado en la cláusula I es por el monto total de **TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA CENTAVOS (US\$320,558.40)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que **“EL HOSPITAL”** pagará en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Dicho precio se pagará de forma total al contar con la recepción final a satisfacción de **“EL HOSPITAL”**; este pago se hará por medio de la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de **“EL HOSPITAL”**, para trámite de Quedan que se pagará sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión mediante la modalidad de abono a cuenta (LA CONTRATISTA deberá proporcionar: nombre del Banco, número de cuenta, nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, todo esto mediante declaración jurada), para ello presentará la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional **“Dr. Juan José Fernández”** Zacamil, incluyendo en la facturación el número de contrato, número de proceso de compra, número de resolución de adjudicación, número de renglón o ítem, precio total y la retención del uno por ciento (1 %) del IVA, adjuntando acta de recepción final firmada y sellada por el administrador del contrato y representante legal de LA CONTRATISTA, además, original y copia de nota de aprobación de la garantía de buena calidad emitida por la UACI de EL HOSPITAL. De conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), presentar original y copia de las garantías según defina la UACI de EL HOSPITAL. Además, LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre de 2007, EL HOSPITAL ha sido designado Agente de Retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1 %) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **quince días calendarios** contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. LA CONTRATISTA está obligada a entregar el suministro en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución que le sea imputable a la misma podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual. **V) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.** El lugar de la ejecución del suministro será en las instalaciones del Hospital Nacional **“Dr. Juan José Fernández”** Zacamil, ubicado en Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Colonia Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato respectivo, verificarán que el suministro cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en este contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria del suministro, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en este contrato, de la cual el administrador de contrato remitirá la copia a la UACI de EL HOSPITAL, de conformidad con el artículo 82 Bis, letra f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 77 del RELACAP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del RELACAP nombra al Ing. Miguel Antonio Carmona Interiano, brindando para tal efecto el teléfono de contacto y correo electrónico \_\_\_\_\_ quien actuará en carácter ad-honorem a partir de la fecha de suscripción de este contrato y deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos relacionados, las cuales se detallan a continuación: **RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE**

**CONTRATO:** a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de este contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del suministro, de conformidad a lo establecido en el RELACAP; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en caso de no existir incumplimiento, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en el suministro, durante el período de vigencia de las garantías, de buen calidad, funcionamiento e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) emisión de la Orden de Inicio correspondiente; j) constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones, circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el RELACAP y este contrato. Asimismo, deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA otorgará las siguientes garantías a favor de la institución: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** LA CONTRATISTA deberá presentar en la UACI del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR** la Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del contrato, que en este caso equivale a treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$38,467.00), la cual deberá presentar dentro de los **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la entrega de una copia del contrato legalizado y estará vigente durante el plazo de **ciento quince (115) días calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. En caso de incumplimiento de lo establecido en los documentos contractuales, EL HOSPITAL hará efectiva de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP; b) **Garantía de Buena Calidad.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad, para lo cual presentará en la UACI del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR** dentro de los **diez (10) días hábiles** posteriores a la fecha de emitida el acta de recepción definitiva, una garantía equivalente el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que en este caso equivale a treinta y dos mil cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América ochenta y cuatro centavos (US\$32,055.84) y estará vigente durante el plazo de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha del acta de recepción final. En caso de presentarse problemas de calidad en el objeto del contrato, EL HOSPITAL hará efectiva esta garantía cuando se detecten fallas, desperfectos irregularidades en la calidad del suministro y no sean subsanadas en el tiempo establecido a partir de recibida dicha notificación; cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. En todos estos tipos de garantía se deberá presentar original y una copia. Las Garantías a presentar se harán de conformidad con el artículo 34 del

RELACAP, Y 37 BIS LACAP, que deberá presentarse por medio de fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión. **VIII) RETRASOS, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** **a) Retrasos no imputables a la contratista (Art. 86 LACAP):** si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución del suministro, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano; **b) Modificaciones Contractuales. (Art. 83 A- LACAP):** EL HOSPITAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA y disponibilidad presupuestaria en caso de que aplique, para ser presentada a la UACI, artículo 82 Bis letra g) LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular de EL HOSPITAL; **c) Prórroga del contrato:** el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. (Art. 83 LACAP). **IX) PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: alterar el objeto contractual; favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización mencionada dará lugar a la caducidad de este contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que La CONTRATISTA no ejecute el suministro en el plazo establecido en el contrato o en caso de que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción de EL HOSPITAL, de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. **XII) SANCIONES Y MULTAS:** Si la contratista

incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. **Sanciones.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las condiciones reguladas en la LACAP. **Multas.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con los artículos 85 y 94 de la LACAP. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surgiere en la ejecución del contrato se resolverá primero por el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XIV) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado; b) la mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de ejecución del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA ejecute el suministro en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que LA CONTRATISTA ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de LA CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a EL HOSPITAL, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del suministro entregado y recibido. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable o principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables al contrato. **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, “EL HOSPITAL”, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San



Salvador, y **“LA CONTRATISTA”**,  
noviembre de dos mil veintidós.

. En la ciudad Mejicanos, a los treinta días del mes de

---

**Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil**

---

**SMART IMPORTS, S.A. DE C.V.**

En la ciudad de Mejicanos, a las once horas treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifiqué con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en su calidad de Director Médico Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del municipio de Mejicanos, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número ciento cuarenta y cuatro, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) acuerdo número dos mil ciento diecisiete bis, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, emitido por ministro de salud ad honorem, Dr. Francisco José Alabí Montoya, en el cual consta su nombramiento como director médico especializado del referido hospital; por lo que, está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó **“EL HOSPITAL”** y **ÁNGEL ENRIQUE MACÍAS VÁSQUEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en su calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad **SMART IMPORTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SMART IMPORTS, S.A. de C.V.**, del domicilio del municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) fotocopia certificada por notario del testimonio de constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Kendy Tatiana Morán Mata, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y seis del Libro número cuatro mil seiscientos veinticinco, con fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, en la que

consta que la denominación de la sociedad es SMART IMPORTS, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SMART IMPORTS, S.A. de C.V., de nacionalidad , del domicilio de , departamento de , que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentran la fabricación, venta, reparación y distribución de equipo médico, paramédico y laboratorio, rayos x, resonancia magnética, tomografía computarizada y robótica, entre otros. Que la forma de gobierno de la sociedad es a través de las juntas generales y que la administración y representación legal la decide dichas juntas nombrando un Director Presidente y un Director Secretario, junto con su respectivo suplente o por la integración de una junta directiva, quienes en cualquiera de los casos durarán siete años en sus funciones pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso social de la firma corresponde al Director Presidente; asimismo, en dicho acto constitutivo, en la cláusula XIX denominada “nombramiento de la primera administración”, consta que se nombró la primera administración de la sociedad resultando electo como Director Presidente el señor Ángel Enrique Macías Vásquez, por el periodo de siete años; donde consta que está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CERO NOVENTA Y CINCO / DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a ejecutar el suministro denominado: **“SUMINISTRO DE COLUMNAS CIELÍTICAS QUIRÚRGICAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR”**, a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, a precios firmes, cuya ejecución total incluye el recurso humano, fuerza laboral, materiales, herramientas, mobiliario, equipo, vehículos de transporte y dirección del suministro, el cual hará de conformidad a lo establecido en el documento base para contratación directa número cero diecinueve/ dos mil veintidós elaborada por EL HOSPITAL donde se estableció el objeto, condiciones y requisitos a cumplir por LA CONTRATISTA, así como, se tomará en cuenta el formulario de oferta presentado para la ejecución del suministro establecidos en la cláusula I del documento que antecede; asimismo, **que el precio** del referido contrato es por el monto de **trescientos veinte mil quinientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América cuarenta centavos** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que **“EL HOSPITAL”** pagará en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el referido contrato; dicho precio se pagará de forma total al contar con la recepción final a satisfacción de **“EL HOSPITAL”**; este pago se hará por medio de la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de **“EL HOSPITAL”**, para trámite de Quedan que se pagará sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión mediante la modalidad de abono a cuenta (**“LA CONTRATISTA”** deberá proporcionar: nombre del Banco, número de cuenta, nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, todo esto mediante declaración jurada), para ello presentará la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional **“Dr. Juan José Fernández” Zacamil**, incluyendo en la facturación el número de contrato, número de proceso de compra, número de resolución de adjudicación, número de renglón o ítem, precio total y la retención del uno por ciento del IVA, adjuntando acta de recepción final firmada y sellada por el administrador del contrato y representante legal de LA CONTRATISTA, además, original y copia de nota de aprobación de la garantía de buena calidad emitida por la UACI de EL HOSPITAL; por resolución número uno dos tres cero uno-nex- dos cero cuatro cinco- dos cero cero siete, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro



de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Salud ha sido designado Agente de Retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva; de igual forma se pactó que el **plazo del contrato** será de quince días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del referido contrato; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

---

Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil

---

SMART IMPORTS, S.A. DE C.V.